

SÍNTESIS DE RESOLUCIÓN



Medio de Impugnación:	Procedimiento Especial Sancionador
Expediente:	TEEM/PES/02/2018-3
Quejoso:	David Gutiérrez Pita
Denunciado:	Rafael Reyes Reyes, PRI y MORENA
Tercero Interesado:	No existe
Magistrado:	Dr. Francisco Hurtado Delgado
Secretario Proyectista:	Lic. Daniel Alfredo González López
Fecha de resolución:	15 de febrero de 2018

Queja: El ciudadano Rafael Reyes Reyes en su calidad de aspirante a precandidato a la presidencia municipal de Jiutepec, Morelos, por los partidos políticos revolucionario institucional y movimiento regeneración nacional, ha venido realizando una serie de actos de precampaña fuera de los plazos legales establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/056/2017, promoviendo su nombre, plataforma política y realizando así la promoción de su candidatura anticipadamente mediante la pinta de bardas en diversas localidades del municipio de Jiutepec, así como en redes sociales.

Argumentos: No se acreditaron integralmente los elementos personal, subjetivo y temporal de la infracción y, por tanto, no se configuran los actos anticipados de precampaña, por lo que no existe responsabilidad que pueda atribuirse al ciudadano Rafael Reyes Reyes ni a los partidos políticos PRI y MORENA

Resolutivos: ÚNICO. Es **inexistente** la infracción relativa a la realización de actos anticipados de campaña atribuida al ciudadano Rafael Reyes Reyes y de Movimiento de Regeneración Nacional así como del Partido Revolucionario Institucional, en los términos precisados en esta resolución.

Votación:

<p>Aprobado por unanimidad</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <input checked="" type="checkbox"/> </div>	<p>Aprobado por mayoría de votos</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> Voto particular </div> <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> Voto concurrente </div> </div> <p>Magistrado:</p> <p>Sentido del voto:</p>
--	---